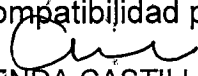




INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, vendidos (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 - 2021 - 00094 -00, **INFORMANDO:** Que el apoderado de la parte demandante Dr. **Carlos Humberto Delgado Caballero**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.289.391 y T.P. No. 126.936 del C.S.J, allegó en fecha 11/03/2024, renuncia a la representación judicial, esto a consecuencia del nombramiento ordinario realizado el día 05 de marzo de 2024 al suscrito en la Procuraduría General de la República, (adjunto) lo que implica una incompatibilidad para el ejercicio de la profesión, sírvase proveer.


GLENDA CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA**

Inírida, Guainía, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante memorial recibido en este Despacho el 11 de marzo de 2024, por parte del Dr. **CARLOS HUMBERTO DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.289.391 y T.P. No. 126.936 del C.S.J, apoderado judicial de la señora demandante **LILIANA CUERO OCORO**, en donde presenta renuncia al poder conferido e informa estar a paz y salvo por todo concepto.

CONSIDERACIONES

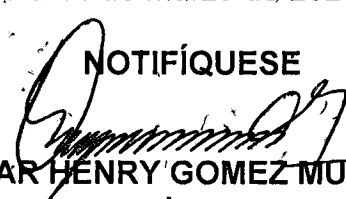
Respecto al memorial allegado el día 11 de marzo de 2024 por el Dr. **CARLOS HUMBERTO DELGADO**, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por la demandante, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado a la parte por el mismo profesional del derecho.

Por lo anteriormente, expuesto el **Juzgado Segundo Promisco Municipal de Inírida Guainía**,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la Renuncia del abogado **Carlos Humberto Delgado Caballero**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.289.391 y T.P. 126.936 del C.S.J, apoderado judicial, de la demandante **LILIANA CUERO OCORO**, identificada con la cédula de ciudadanía 25.530.189, de conformidad con lo manifestado en memorial radicado ante el Juzgado el día 11 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 22** Hoy, 3 de mayo de 2024.


GLENDAM CASTILLO
Secretaria